H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15698
25 JUN 2026
HORA: 09:09
FIRMA:

ORDENANZA 3599/26

VISTO:

La existencia del Programa Punto Digital, impulsado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso a las nuevas tecnologías constituye una herramienta fundamental para el desarrollo educativo, laboral, cultural y social de la comunidad.

Que la creciente digitalización de la vida cotidiana ha transformado profundamente la relación de los ciudadanos con el Estado, las empresas y las distintas plataformas tecnológicas.

Que hoy cada persona genera una huella digital permanente a través de trámites, comunicaciones, operaciones comerciales e interacciones en entornos virtuales, lo que plantea nuevos desafíos vinculados a la protección de datos personales, la privacidad, la seguridad informática y el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos en entornos digitales.

Que son cada vez más frecuentes los reclamos de vecinos y vecinas que encuentran dificultades para acceder, validar o utilizar correctamente la aplicación Mi Argentina, herramienta que se ha convertido en una plataforma central para la vinculación digital entre los ciudadanos y el Estado.

Que, ante la ausencia de un Punto Digital en la ciudad de Arroyo Seco, numerosos ciudadanos deben recurrir a espacios similares ubicados en otras localidades de la región para recibir asistencia técnica, capacitación o acompañamiento en la realización de trámites digitales.

Que la aplicación Mi Argentina constituye actualmente una herramienta fundamental para la acreditación de identidad digital y el acceso a documentación oficial, permitiendo la visualización y utilización de documentos tales como el Documento Nacional de Identidad digital, licencias de conducir, Certificados Únicos de Discapacidad y demás credenciales, constancias y servicios digitales provistos por el Estado.

Que la progresiva digitalización de los servicios públicos exige la implementación de políticas activas que garanticen la inclusión tecnológica de toda la población, evitando que las brechas de acceso o de conocimiento tecnológico se transformen en obstáculos para el ejercicio efectivo de derechos.

Que las funciones de un Punto Digital no se limitan al acceso a plataformas estatales o a la realización de trámites administrativos, sino que constituyen espacios destinados a promover la alfabetización digital, la capacitación tecnológica, el acceso a la información, la inclusión social y el desarrollo de competencias para la participación plena en la vida contemporánea.

Que la creciente utilización de dispositivos electrónicos, aplicaciones, plataformas digitales y sistemas basados en algoritmos genera de manera permanente información asociada a las activi-

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

dades, preferencias, hábitos e interacciones de las personas, conformando lo que comúnmente se denomina huella digital.

Que resulta necesario promover en la comunidad el conocimiento y la reflexión sobre los derechos vinculados al entorno digital, la protección de datos personales, la privacidad, la identidad digital y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que la discusión sobre la soberanía digital, entendida como la capacidad de los ciudadanos y de las instituciones para comprender, gestionar y proteger la información generada en entornos digitales, constituye un desafío estratégico para las comunidades locales en el siglo XXI.

Que el acceso equitativo al conocimiento tecnológico y a herramientas de capacitación digital contribuye a reducir desigualdades, fortalecer la autonomía de los ciudadanos y favorecer una participación más plena en una sociedad crecientemente mediada por tecnologías digitales.

Que la instalación de un Punto Digital en la ciudad de Arroyo Seco permitiría ampliar las oportunidades de formación, capacitación, inclusión y acceso a herramientas tecnológicas para vecinos e instituciones de la comunidad.

Que resulta conveniente impulsar las acciones institucionales necesarias para la incorporación de la ciudad de Arroyo Seco al Programa Punto Digital y promover la suscripción de los instrumentos requeridos para su implementación.

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el correspondiente Convenio de Adhesión al Programa Punto Digital con los organismos nacionales competentes, así como a suscribir la Nota de Intención y toda otra documentación necesaria para la incorporación e implementación del programa en la ciudad de Arroyo Seco.

Artículo 2°: La implementación del Programa Punto Digital deberá realizarse, en la medida de los requisitos establecidos por el programa nacional, mediante la utilización de recursos humanos propios de la Municipalidad de Arroyo Seco y la adecuación de espacios e infraestructura municipal que resulten necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3°: Establécese que toda la documentación vinculada a la tramitación de la adhesión, suscripción de convenios, informes, actuaciones administrativas y demás antecedentes relaciona-

dos con la implementación del Programa Punto Digital revestirá carácter público, conforme a los principios de publicidad de los actos de gobierno y acceso a la información pública.

Artículo 4°: La adhesión al Programa Punto Digital y las gestiones necesarias para su tramitación tendrán carácter gratuito. Toda obligación patrimonial, convenio complementario, cesión de inmuebles, afectación de bienes municipales o compromiso que exceda los alcances de la presente autorización deberá contar con la previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 23 de junio de 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
Concejo Municipal

Arroyo Seco, 10 de julio de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 3599/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23/06/26, con cargo Municipal N°15.698 de fecha 25 de junio de 2026, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14436; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.